

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA 5 DE SETIEMBRE DE 1891.

NÚM. 36.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.

Al Rector de la Universidad Central se dijo, con fecha 23 de Julio último, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente promovido sobre reconocimiento de derechos por don Federico Martín Hjar, Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio de esta Corte, dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fué pedido:

«D. Federico Martín Hjar y Herrero, auxiliar en la Escuela elemental del Hospicio de Madrid, desempeñó por espacio de veintiún años, ocho meses y ocho días Escuelas públicas de primera enseñanza, doce de ellas en virtud de oposición con 825 pesetas de sueldo.

Dimitió la que desempeñaba en Mérida (Toledo) en 30 de Abril de 1890, pasando por nombramiento del Gobernador civil de Madrid al desempeño de la auxiliaría que hoy sirve; y fundándose en lo que dispone el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, solicita se le declare con derecho á optar por traslado á Escuelas de 825 pesetas como la que dimitió, y á las de 1.100 pesetas por concurso de ascenso. En segundo término, pretende que se le compute como continuación de sus servicios los que prestase como auxiliar en las Escuelas elementales del Hospicio provincial.

El Rectorado de la Universidad Central y el Negociado correspondiente de la Dirección general del ramo informan favorablemente la primera parte, por estar ajustada á derecho; pero en sentido negativo á la segunda, por no haberse ajustado su nom-

bramiento de auxiliar á las disposiciones vigentes:

Considerando que según los antecedentes expuestos el Maestro Sr. Martín de Hjar se halla comprendido en el art. 177 de la Ley, y en su virtud puede ser nombrado para Escuelas de igual clase y sueldo que la que había desempeñado en propiedad en Mérida y en otros puntos, y por concurso de ascenso para las de sueldo inmediato superior:

Considerando, en cuanto á su pretensión última, relativa á que se le cuenten los años de servicio que ha prestado y presta en la plaza de Auxiliar que desempeña en las Escuelas del Hospicio de esta Corte, que el interesado ha sido agraciado con esta plaza por la Diputación provincial sin sujeción á lo dispuesto en los artículos 1.º y siguientes del Reglamento sobre provisión de Escuelas de 7 de Diciembre de 1888, dictadas para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, á cuyo tenor las plazas de Maestros y las de Auxiliares de Escuelas superiores, elementales y de párvulos han de proveerse por oposición ó por concurso, y no directa y discrecionalmente:

Considerando que si no han de tenerse por inaplicables estos preceptos á las Escuelas de Establecimientos dependientes de las Diputaciones provinciales, como las del Hospicio de Madrid, el nombramiento del señor Hjar adolece de un vicio legal, y por lo tanto no puede crear derechos legítimos ni producir otras consecuencias que las que de hecho ha producido, por ser inevitables, dado que el Maestro no es responsable de la ilegalidad cometida al hacer su nombramiento;

El Consejo entiende que procede reconocer el derecho que solicita el reclamante para volver al Profesorado como numerario por traslación á Escuelas de 825 pesetas y por concurso á Escuelas de 1.100, y en cuanto al reconocimiento de sus años de servicios como auxiliar del Hospicio, que en

rigor legal le debe ser negado, haciendo con este motivo las declaraciones procedentes para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se abstengan de hacer nombramientos de Auxiliares sin sujeción al Reglamento citado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone, disponiendo á la vez lo siguiente:

1.º Con objeto de no introducir perturbaciones en el personal ínterin se acuerda y publica la organización de Auxiliares, se respetará en sus cargos á los que actualmente los estén desempeñando por nombramiento de las Corporaciones populares; pero enterándoles individualmente de que no les son de abono los servicios en dichos empleos, ni la categoría aneja al sueldo que en ellos disfruten.

2.º En lo sucesivo se abstendrán los Cajeros especiales de primera enseñanza, bajo su responsabilidad, de abonar sueldo alguno á los auxiliares que con posterioridad á esta fecha fuesen nombrados sin las formalidades de oposición ó concurso, dando conocimiento á la Junta provincial, para que ésta lo traslade á la superioridad, de toda reclamación de haberes para funcionarios cuyos nombramientos adolezcan de este defecto.

3.º Las disposiciones anteriores no se refieren á los Auxiliares nombrados ó que se nombren por la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en virtud de las reglas especiales á que se halla sujeta ó se sujete en lo sucesivo.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1891.—El Marqués de Aguilar.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.

SECCIÓN DOCTRINAL

CONGRESO.

Discurso y ratificaciones pronunciadas por el eminente estadista D. Rafael María de Labra, en defensa de los intereses de la primera enseñanza.

Hace bastantes días tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de Fomento que pensaba dirigirle algunas preguntas que corres-

pondrían al propósito que tengo de reanudar la campaña que vengo sosteniendo en la Cámara, respecto á un interés que considero de valor capital, que toca á la intimidad de la sociedad española, y que ahora reviste una importancia política también excepcional desde que se ha consagrado la universalidad del sufragio y del Jurado con cierto carácter democrático. El asunto á que voy á referirme, es la enseñanza primaria.

Es materia propia de una interpelación; pero como deseo que todos los Sres. Diputados disfruten del beneficio de los sábados, y puedan hacer las preguntas que gusten, alternando, me limitaré hoy exclusivamente a dos preguntas sobre la cuestión particular de la enseñanza primaria, y otros días haré preguntas al Sr. Ministro de Fomento respecto á las Escuelas Normales y á Inspecciones de primera enseñanza, oposiciones, etcétera.

La primera cuestión que hoy quiero discutir, sobre la cual suplico á S. S. haga algunas declaraciones, porque a todos nos interesa, es la relativa al pago de los Maestros de primera enseñanza.

No es, sin duda, una cuestión esencial en el orden pedagógico, pero sí puedo asegurar que es cuestión primera en el orden general de la vida y aun en el orden administrativo. Porque cuando el Maestro persevera en una situación que se puede llamar crónica en la patria española, las dificultades extraordinarias en que se halla le obligan, si ha de ganar para la vida, á buscar medios extraños á su carácter profesional, y es claro que no puede cultivar su inteligencia ni dedicarse de una manera especial á su profesión, como también es indudable que mientras los Ayuntamientos no satisfagan sus haberes á los Maestros, no podrán exigirles el cumplimiento de sus deberes ni el Estado podrá vigilar el desarrollo de la instrucción pública.

De aquí resulta una conclusión terminante, y es, que á esta materia debemos dedicar una atención particularísima, siguiendo el curso de toda Europa, y procurar que el

Gobierno no se entretenga en temperamentos, medios y decretos flojos; porque al fin y al cabo debemos comprender ya que, lo mismo los adoptados por el partido libera que los seguidos por el conservador, como los que pudiera tomar el partido republicano, si no saliera de los actuales moldes y no rompiese con una verdadera preocupación en punto á la libertad y los derechos del Municipio; todos, en fin, resultan de la misma manera de todo punto ineficaces, y sólo son propios para que de esta suerte aparezca irremediable la vergüenza con que hoy nos presentamos, en cuanto á este punto, ante el mundo civilizado.

Acaban de publicarse en la *Gaceta* unos datos que comunicaré á los señores taquígrafos, y sobre los cuales llamo la atención de los Sres. Diputados; y yo desearía que la prensa, que suele no reproducir mucho de lo importante que se trata en el Parlamento, se ocupara de este asunto, contribuyendo de esta manera á producir un movimiento de simpatía y aun de protesta en todas las clases sociales, para que se ponga término á estos verdaderos escándalos.

De este estado publicado en la *Gaceta* resulta que el presupuesto general de la instrucción pública viene á ser de 24 millones de pesetas. De éstos se acusa un descubier-to de los Ayuntamientos nada menos que de 8 y pico millones; de los tales, 6 millones representan los débitos por personal y 2 y pico por material. Advierto que el 1.º de Julio de 1890 la deuda era de 5 y pico millones de pesetas; de los cuales representaba el personal 3.700,000 pesetas y el material 1.357,000. Sin duda alguna, en este período se han pagado atrasos, pero se han dejado de pagar las atenciones corrientes; y la marea ha subido por otro lado.

De modo que hoy se da el caso escandaloso, sin ejemplo en ningún otro país del mundo, de que se deban á los Maestros 6 millones por concepto de personal; es decir, por lo que constituye su manera indispensable de vivir, el pan de cada día.

Obligaciones de primera enseñanza. —

(Estado que acaba de publicar la *Gaceta* del 13 de Junio de 1891, con relación al 31 de Marzo).—Deuda total, 8.238,853'52 pesetas. De ellas, personal, 6.114,455'33 y material, 2.125,398'19.

Provincias que deben más: Granada, 829,933'82 pesetas; Málaga, 832,103; Lérida, 725,211'96; Cuenca, 708,358; Zaragoza, 556,438; Valencia 470,679'12.

De las que deben menos son: Vizcaya, 493'94 pesetas; Salamanca, 2,339'33; Navarra, 3,416'99; Lugo, 16,602,62; Orense, 25,066; Burgos, 20,571.

No deben: Alava, Guipúzcoa y Pontevedra.

Los presupuestos mayores son los de Valencia, Barcelona, Córdoba, Oviedo, Sevilla y Málaga.

En 1.º de Julio de 1890 se debía: Personal, 3.701,774'14 pesetas; material, 1 millón 357,252'01.

Total, 5.059,026'15 pesetas.

Presupuesto general, 24.133,636 pesetas.

Segun resulta de este estado, las provincias que deben más son Granada, Málaga, Lérida, Cuenca, Zaragoza y Valencia; y las que deben menos son Vizcaya, Salamanca, Lugo, Orense y Burgos. Las hay, como Alava, Guipúzcoa y Pontevedra, que no deben nada.

Los presupuestos mayores para esta clase de atenciones son los de Valencia, Barcelona, Córdoba, Oviedo, Sevilla y Málaga; pero la deuda no está en proporción de la importancia del presupuesto, porque se da el caso de que provincias que tienen presupuesto pequeño deben casi todo el total de la cifra presupuesta.

Ahora bien; es de toda necesidad que sobre este particular se haga algo eficaz. Ya sé yo que el Gobierno recientemente se ha ocupado del caso; pero tengo que suplicar al Sr. Ministro de Fomento diga ante la Cámara cuál ha sido el resultado positivo de las gestiones que S. S. ha hecho en estos últimos treinta ó cuarenta días.

Para fijar la atención de la Cámara, y nunca lo será con exceso, en esta importan-

te cuestión, voy á referir, como ejemplo, lo que sucede en poblaciones tan importantes como Lorca y Tortosa. El Ayuntamiento de Lorca ha resuelto en redondo no pagar á los Maestros, y además les ha obligado á poner en su nombre los alquileres de las casas; y claro está, como los Maestros no tienen posibilidad de pagar á los dueños, los dueños los desahucian y les ponen los trastos en la calle; de manera que los Maestros quedan á pedir limosna, como sucede ya en varias localidades, y las escuelas cerradas.

En esta situación se ha encontrado el decano de los Maestros de Lorca; pero tuvo el mal acuerdo de publicar en un periódico, *El Diario de Avisos*, de aquella localidad, un artículo, en el cual protestaba en términos vivos, sí, pero no injustificados. ni mucho menos merecedores de censura especial, pues hacía constar que la situación de los Maestros era muy inferior á la de los obreros que hacían la huelga del 1.º de Mayo, y lo único que consiguió aquel desgraciado padre de familia, fué que su artículo fuera denunciado, que á él lo sometieran á un proceso criminal y que sus hijos estén hoy pidiendo limosna. Todo por gritar que «para morirse de hambre los Maestros no necesitan alcaldes, gobernadores, inspectores, ministros, ni nada». De suerte que no basta el escándalo de que no se pague á los Maestros y se les entregue á las iras del famoso *casero*, sino que, si protestan, se les persigue judicialmente.

Es seguro que el Sr. Ministro de Fomento se habrá ocupado de este asunto y habrá dictado algunas disposiciones; pero yo le pregunto concretamente: ¿Ha resuelto S. S. el problema de que á los Maestros de Lorca se les paguen las cantidades que se les adeudan? Y en cuanto á la importancia de esta deuda, baste decir que hace poco ascendía á 150,000 pesetas, y que después, como ya ha vencido el último trimestre, tengo por cierto que se acercará á 200,000. Esto en Lorca.

Pero, ¿es impotente el Sr. Ministro de

Fomento? ¿Lo es también el de la Gobernación? ¿No se puede tomar ninguna medida enérgica respecto de este particular? ¿Ese Alcalde puede hacer lo que guste? ¿O es que el procedimiento actual resulta, como yo creo, deficiente? Pues determínese otro más eficaz, y en una forma ó en otra, cúmplase una obligación sagrada y queden en su lugar los respetos debidos al Gobierno.

Me he referido hasta ahora al cantón de Lorca. Rigen ó debían regir allí el art. 20 de la actual ley de Presupuestos y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Junio de 1890.

Según la primera de estas disposiciones, los Ayuntamientos recaudan directamente los recargos, y entre éstos los destinados exclusivamente al sostenimiento de la primera enseñanza. Pero la Real orden de Julio dispuso que, como la Ley de 1889 sometía la recaudación al Estado, éste la hiciera ahora durante los dos primeros trimestres para facilitar el cambio de sistema, porque el importe de la recaudación entrase desde luego en las sucursales del Banco, para que éste lo entregara mensualmente al Ayuntamiento. Así el Alcalde de Lorca se ha hecho con los fondos, y los ha destinado sin duda á otras atenciones municipales, dejando á los Maestros en el imperio del hambre.

Pero en la desembocadura del Ebro ya la rebeldía está en otra parte: está en el mismísimo representante del Estado central. Porque en Tortosa el Ayuntamiento se encontraba dispuesto á pagar las 75,859 pesetas que correspondían á la atención de las escuelas de primera enseñanza para sueldo de los Maestros; pero viene el Delegado de Hacienda, se apodera de aquellas 75,859 pesetas; se las lleva á Tarragona con el carácter de embargo de bienes del Municipio; los Maestros van á reclamar al Delegado, interviene el Gobernador de Tarragona; el Delegado se niega á hacerle caso, colocándose en la situación de desobedecer al Gobernador y al Ministro de Fomento, diciendo que sólo atenderá á lo que le diga el

Sr. Ministro de Hacienda, el cual no sabemos que haya dicho nada.

Y entonces viene la protesta que firman los Maestros de Tortosa, que se han reunido á fines de Mayo, y de la manera más solemne, pero también más respetuosa, han hecho las declaraciones que voy á dar á conocer al Congreso.

Al considerar que se hallan ya ya hartos tiempo en la más espantosa miseria, á causa del escandaloso atraso en el cobro de sus mezquinos haberes, pues se les deben más de 60,000 pesetas; al ver que han acabado con todos sus recursos, con los de sus familias y amigos y con los de las almas caritativas que hasta ahora les han socorrido; al pensar que ya no tienen á donde ir ni á donde volverse, y que, como es natural, se les van cerrando todas las puertas; al sentir no pocas veces roja su cara por la vergüenza, al tener que contestar á sus acreedores que no pueden pagarles lo que les deben; al percibir con espanto el temible espectro del hambre disponiéndose á penetrar por las puertas de sus viviendas; al ver que algunos de sus compañeros, no pudiendo resistir más, se han visto precisados á acudir á la caridad pública para dar de comer á sus hijos; al persuadirse, para concluir, que con el embargo de los recargos municipales sobre las contribuciones directas, único recurso que les quedaba, se les cierra el camino para salir de sus apuros, y se les abandona, poco menos que para siempre, á la aflicción y al desconsuelo más insufribles, aterrados, agotada toda su paciencia, perdida toda esperanza y en el colmo de la desesperación acuerdan por unanimidad.

Primero. Confiar á la opinión pública, acudiendo á los periódicos políticos de todos los matices, la defensa de su causa, que es la causa de la legalidad y de la justicia.

Segundo. Llevar á los Tribunales de justicia al Sr. Delegado de Hacienda, que retiene indebidamente en su poder los recargos municipales sobre las contribuciones directas que corresponden á este Ayuntamiento y que están sola y exclusivamente

destinados por la ley al pago de las atenciones de primera enseñanza.

Tercero. Acudir á las Cortes.

Cuarto. Cerrar sus escuelas para dedicarse á otras faenas, con las que puedan procurarse el pan de sus familias.

Al tomar estos acuerdos los Maestros aquí reunidos protestan con toda su alma de que está lejos, muy lejos de su ánimo, toda idea de imposición ó de infantil amenaza, pues su correctísima conducta anterior abona por completo la conducta que ahora han acordado. Las críticas y anormales circunstancias de su insostenible é inaguantable situación les han llevado hasta la desesperación y les han inducido fatalmente á seguir el único camino que les queda, confiando á Dios, á los Tribunales de justicia y á la opinión la defensa de su causa.

Ya ven los Sres. Diputados que el resultado es el mismo en Lorca y en Tortosa, aunque los procedimientos sean distintos, bien porque el Ayuntamiento no ha podido recoger el dinero, bien porque el Delegado de Hacienda ha podido poner las manos en estos fondos, el resultado es el mismo. Pues bien; ¿qué hace el Gobierno? Ante estos hechos concretos, el señor Ministro de Fomento ¿qué ha hecho, qué ha logrado, qué espera lograr?

El Sr. Ministro de Fomento tiene en su mano un remedio para este mal, poniéndose en relación con el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Qué dice este último Ministro? ¿Cabe mayor anarquía! ¿Es posible mayor escándalo!

Una solución muy eficaz sería que el Gobierno tomase sobre sí el adelantar el pago de sus haberes á los Maestros, á reserva de cobrarse luego de los Ayuntamientos, con lo cual se conseguiría dar regularidad á estos pagos, cubrir estas atenciones, facilitándose, además, la solución definitiva que á esta cuestión viene dándose por los gobiernos en toda Europa y por la opinión pública en nuestra patria, á saber: la retención por el Estado de los negocios de la primera enseñanza, á reserva de dejar en completa libertad á los Municipios para es-

tablecer las escuelas que crean convenientes y de respetar en absoluto la libertad de enseñanza en todo el orden particular y privado. Esta es una idea que yo he sostenido aquí muchas veces, y que he visto consignada, aunque con tibieza, por el partido liberal en uno de sus presupuestos, que fué propuesta al país, al Gobierno y á las Cortes por la Asamblea de Maestros reunida en Madrid en el mes de Octubre último, y que fué aceptada por el Congreso de sociedades de educación popular en 1.º de Julio del año anterior.

Es, pues, este un principio que se está presentando como una recomendación á los gobiernos en todas partes y que va imponiéndose en toda Europa, sobre todo después de haberse iniciado el movimiento político-pedagógico de 1870, á que corresponde el Proyecto de ley que se está discutiendo en la Cámara inglesa; esto es, del país europeo más resistente á la acción del poder central.

Vengamos, pues, á esta conclusión: no nos engañemos; si no fijamos nuestra atención en este problema y no empleamos medios eficaces para resolverle, la instrucción primaria no es posible. No es posible la instrucción primaria mientras no aseguremos, por lo menos, dos pesetas diarias á los Maestros de escuelas incompletas; es decir, el jornal de un bracero; mientras no señalemos á la generalidad de los Maestros un sueldo que sea por término medio de 1,500 á 2,000 pesetas, como se va haciendo en Francia, en Bélgica, en Alemania, y como ahora se hace, por reciente reforma, en Italia; es imposible mantener y fomentar debidamente la instrucción primaria sin considerarla como interés político eminente y uno de los factores decisivos de la transformación social contemporánea. Y para conseguir este resultado, es indispensable dar colocación bastante productiva á los que á la enseñanza se dedican; porque uno de los datos que yo quiero presentar á los señores Diputados y al Sr. Ministro de Fomento, aunque creo que ya lo conocerá, es que en

las Escuelas Normales se va notando una baja extraordinaria en el nivel de los jóvenes que á ellas concurren aspirando á ser Maestros; lo cual no es extraño, porque la verdad, señores, es que si á los Maestros no se les ofrece un sueldo, por lo menos de dos pesetas diarias, y si tienen algún sueldo, no se les den garantías de que le han de percibir, no es posible que á esta profesión se dediquen aun los que le tengan devoción; porque, francamente, preferirán hacerse mozos de cordel ó dedicarse á cualquier otro trabajo, más ó menos grosero, pero con el cual obtengan el sustento que necesitan y el pan de sus familias. Cuidado que no hablo del decoro del cargo, del desahogo de la profesión. Me refiero á lo indispensable de la vida: al pan de cada día.

De manera que lo que necesitamos ver es qué ha hecho el Sr. Ministro de Fomento. No bastan las promesas, no basta decir á cada instante que se quiere mucho á los Maestros, que se les considera mucho y que se mirará por su suerte, y todas esas cosas que estamos oyendo aquí á diario.

La enfermedad es crónica; procuremos obtener resultados positivos. Pónganse de acuerdo los Sres. Ministros; no tenga el señor Ministro de Fomento la contradicción del Sr. Ministro de la Gobernación, y ambos la oposición del Sr. Ministro de Hacienda; y sobre todo, si los Ayuntamientos declaran que no quieren pagar, dígame que el Estado se hace cargo de esta atención ó hágase que los Ayuntamientos paguen.

Y para terminar, voy á hacer otra pregunta también relativa á la instrucción primaria. El año 1887 se dictó un decreto de cierta transcendencia, que está influido de la teoría inglesa, que consiste en acompañar el esfuerzo de la administración activa con la cooperación de los ciudadanos por medio de juntas ó representaciones sociales. Aquí el año 87 se decretó que se constituyese en Madrid una Junta general de primera enseñanza y unas Juntas de distrito, en las cuales estarían representados el Gobierno, la Diputación, el Municipio y los padres

de familia. Se verificaron las elecciones, pero estas comisiones ó Juntas de distrito no se han constituido todavía. Yo pregunto: ¿Por qué no se hace esto? ¿Es que el Gobierno no cree esto bueno? Pues tenga la resolución de derogar el decreto. ¿Es que, por el contrario, el Gobierno cree que esto es un olvido? Pues tenga la resolución de determinar su cumplimiento.

De todas suertes, sin afirmar la bondad ó maldad del sistema, lo que deseo es que se practique; y si no se practica, que se derogue, para quedar nosotros, los que pensamos de cierto modo, en condiciones de mantener la tesis como una tesis de propaganda.

Repito que de otras cosas tengo que hablar; pero dejémoslas para otro día en que yo pregunte y S. S. tenga la bondad de contestarme, sobre las Escuelas Normales, sobre oposiciones, sobre escuelas de sordomudos, y sobre inspección de primera enseñanza. He cumplido lo que tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de Fomento.

Y ahora espero sus explicaciones categóricas, que deseo tengan un carácter satisfactorio bajo el punto de vista de la eficacia, y que demuestren á las gentes de fuera de aquí que este no es un asunto baladí ó un mero tema de disertación.

RECTIFICACION.

Debo advertir que no me ha sorprendido la contestación del Sr. Ministro de Fomento, de la cual se deduce en primer término que S. S. tiene muy buen deseo, ya lo sabía yo; que tuvieron muy buen deseo los Ministros que le precedieron, también lo sabía; pero que S. S. no ha conseguido nada y que otros Ministros tampoco consiguieron nada positivo. De donde viene la conclusión de que el sistema es deplorable y que es necesario abandonarlo, y que hoy no podemos dar una palabra de consuelo á los Maestros, á quienes se debe la friolera nada menos que de ocho millones de pesetas en un año!

No quedarán contentos; pero á mi me interesaba grandemente que, ya que no consiguiera el resultado que pretendía, que era que se verificase ese pago, conminando á los ayuntamientos por la acción del Gobier-

no, y sobre todo, por la opinión pública irritada, llegáramos á convenir en una obra que podría ser de efecto, que es traer sobre el Estado el anticipo de esas atenciones y que el Estado se cobrase después de los Ayuntamientos con la fuerza superior que tiene para ello. Pero S. S. no acepta ninguna de estas soluciones y excusa su propia responsabilidad diciendo cosas tan graves; como que al fin y al cabo ésta no es cosa de un Ministro, sino que depende de dos ó tres; y sobre todo, que es necesario ver hasta qué punto la ley permite á S. S. el hacer gestiones y presión sobre los Ayuntamientos para que la cumplan en este particular. Bueno es que conste que por el procedimiento actual los Ayuntamientos se mantendrán en esta situación anormal, los Maestros sin cobrar y sin comer, amenazadas de huelga las atenciones de la instrucción pública, produciéndose á cada instante la vergüenza verdaderamente incalificable de que se cierren nuestras escuelas y que en toda Europa nos presenten como el pueblo que no paga las atenciones de primera enseñanza.

Su señoría adelantaba una idea equivocada: suponía que yo creo que la atención de primera enseñanza es municipal, y lo niego. Yo creo que la enseñanza es una función social que el Estado tiene que desempeñarla con carácter de interinidad, y por lo tanto, traerla sobre sí, relacionándola con dos principios: el inconcurso de la libertad de enseñanza, que permitirá á los individuos y las corporaciones sustituir en su día al Estado, é impedirá siempre á éste definir la *verdad*; y el principio de la libertad municipal, que consiente á los municipios sostener escuelas por su cuenta, además de las del Estado. Y cuenta que para mí la enseñanza no tiene ninguno de los caracteres de la vecindad.

Esto no ha sido más que en la historia, por la misma razón que en la historia el Municipio ha tenido la función judicial y la función legislativa; pero en el orden natural de las cosas no ha de concederse este principio. En mi buen deseo de transigir, llego hasta que se reconozca al Municipio la facultad de sostener centros docentes; pero nunca que esto dañe al derecho transitorio del Estado, y doblemente en estos instantes, después de proclamados el sufragio universal y el jurado; porque yo, que no creo que el sufragio universal es un derecho individual, sino una cuestión de capacidad, ¿por dónde he de creer que el Estado ha de cru-

zarse de brazos en este punto tan interesante de facultar á los individuos para el conocimiento de los deberes elementales y las condiciones primeras de la vida pública?

Esto se observa en toda Europa y este es el sentido de las reformas de 1870, 1875 y 1880 en Francia, y del *bill* de 1870 en Inglaterra.

Por lo demás, satisfecho de la cortesía de S. S. me retiro de este pequeño escarceo, muy triste, porque resulta que en Almería no se paga a los Maestros porque no se pueden sostener los hospitales. Pero que en Lorca no se paga, porque no quiere el Alcalde, y en Tortosa, porque no se le antoja al Delegado de Hacienda. Los Maestros seguirán contando con la buena voluntad de S. S., pero sin cobrar y sin comer, y el orden y la ley brillando por su ausencia. Y no tengo más que decir.

SEGUNDA RECTIFICACION.

Una sola observación. Siempre que se habla de España y de Europa, me interesa decir una cosa, no precisamente por lo que se refiere á este orden, sino también al orden colonial y al administrativo. En Europa se ha pecado lo mismo que en España; se han sentido los mismos errores; pero con la diferencia de que allí se van corrigiendo. En Inglaterra, donde sucedían en punto á la instrucción pública cosas considerablemente peores que las que están sucediendo aquí, se han corregido, sin embargo, absolutamente lo mismo que aquí sucedería.

Un poco de buena voluntad, y ya que S. S. va a hacer reformas en la primera enseñanza, anímese, ponga esta atención entre las generales del Estado, si no en forma absoluta, como recomiendo yo, en forma templada, si tiene escrúpulos autonomistas; y de este modo, respecto de los Municipios, resérveles el derecho que quiera, pero sin negar el derecho preferente del Estado.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 5 DE SETIEMBRE DE 1891.

Como no gustamos molestar á nadie, hemos callado hasta hoy por lo que atañe á la cuestión de pagos, esperando á que se harían efectivas de un día á otro las cantidades que diferentes ayuntamientos deben á Maestros, escuelas y caseros; pero ya nos

parece censurable prolongar nuestro silencio por más tiempo.

El dignísimo Sr. Gobernador de la provincia desconocerá, seguramente, la situación en que se encuentran algunos de nuestros compañeros á quienes se deben sumas de relativa y aún de absoluta importancia; porque, de conocerlas, es claro que, dadas sus buenas dotes de mando, hubiera puesto remedio al mal. Sin ir más lejos, debe saber que el Ayuntamiento de Palma debe cinco meses largos de personal y ocho de material y alquileres, cosa que hace muchos años no había sucedido y cosa que no debe achacarse á la baja de los ingresos por consumos, porque ésta no afecta al año económico terminado en 30 de Junio anterior.

No dudamos que S. E., en vista del importe total de los débitos, de las privaciones que éstos suponen para los maestros y propietarios, del derecho que asiste á unos y otros, de los perjuicios que se irrogan á la enseñanza y demás, dictará las órdenes oportunas y las mantendrá con toda energía, para que en el plazo más breve posible se abonen los atrasos todos. La demora en los pagos es cual bola de nieve que, engrandando paulatinamente pero sin cesar, llega á adquirir dimensiones extraordinarias y terribles.

No somos bullangueros; no figuramos entre los que aconsejan el cierre general de las escuelas; no gustamos de amenazas y de ruido; pero tenemos derecho á cobrar lo que penosa y honradamente con nuestro trabajo ganamos, y confiamos en que la dignísima autoridad superior de la provincia no dejará de apoyarnos, como es de justicia y se lo pedimos encarecida y respetuosamente.

Llamamos la atención de nuestros compañeros sobre el importantísimo discurso del Sr. Labra, que con las ratificaciones á que dió lugar publicamos en la sección doctrinal del presente número; no habiéndolo hecho antes, porque no podíamos insertarlo íntegro, cual deseábamos y hacemos hoy, aunque sacrificando la sección de noticias.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.
